



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

Oficio COMERP/200/2022

"Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza", a 23 de marzo del 2022

Asunto: Se emite **Dictamen Final Favorable** para el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario sobre la propuesta regulatoria denominada: "Acuerdo de la Secretaria de Movilidad y Transporte, por el que establece los requisitos para equipamiento tecnológico que deberán instalar en sus vehículos los concesionarios, permisionarios y conductores del Servicio Ejecutivo, para regular la vigilancia y monitoreo, consistente en garantizar una movilidad segura a los usuarios, generar información estadística del recorrido de los itinerarios, mediante la conexión a la plataforma del centro de monitoreo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de los vehículos destinados a los servicios en sus modalidades siguientes: a) Servicio Público de Transporte. b) Servicio Mercantil en Automóviles de Alquiler o Taxis y/o Taxi Local, c) Servicio Ejecutivo, registrado mediante una empresa de Redes de Transporte (ert) y d) Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento".

ANA LAURA OLAVARRÍA ACEVES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE
P R E S E N T E

En atención al Oficio SMT/STVC/355/2022 por el que la Secretaría de Movilidad y Transporte solicita el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario (AIR Ordinario) para el anteproyecto denominado "ACUERDO de la Secretaria de Movilidad y Transporte, por el que establece los requisitos para equipamiento tecnológico que deberán instalar en sus vehículos los concesionarios, permisionarios y conductores del Servicio Ejecutivo, para regular la vigilancia y monitoreo, consistente en garantizar una movilidad segura a los usuarios, generar información estadística del recorrido de los itinerarios, mediante la conexión a la plataforma del centro de monitoreo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de los vehículos destinados a los servicios en sus modalidades siguientes: a) Servicio Público de Transporte. b) Servicio Mercantil en Automóviles de Alquiler o Taxis y/o Taxi Local, c) Servicio Ejecutivo, registrado mediante una empresa de Redes de Transporte (ert) y d) Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento" recibido con fecha 16 de marzo de 2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

y su formulario de AIR Ordinario, esta comisión emite el presente Dictamen Final, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Secretaría de Movilidad y Transporte busca publicar el "ACUERDO de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por el que establece los requisitos para equipamiento tecnológico que deberán instalar en sus vehículos los concesionarios, permisionarios y conductores del Servicio Ejecutivo, para regular la vigilancia y monitoreo, consistente en garantizar una movilidad segura a los usuarios, generar información estadística del recorrido de los itinerarios, mediante la conexión a la plataforma del centro de monitoreo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de los vehículos destinados a los servicios en sus modalidades siguientes: a) Servicio Público de Transporte. b) Servicio Mercantil en Automóviles de Alquiler o Taxis y/o Taxi Local, c) Servicio Ejecutivo, registrado mediante una empresa de Redes de Transporte (ert) y d) Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento", en adelante "los Lineamientos" con la finalidad de establecer cuáles son los requisitos para equipamiento tecnológico que deberán instalar en sus vehículos los concesionarios, permisionarios y conductores del servicio ejecutivo, para regular la vigilancia y monitoreo, consistente en garantizar una movilidad segura a los usuarios, generar información estadística del recorrido de los itinerarios, mediante la conexión a la plataforma del centro de monitoreo de la Secretaría de Movilidad y Transporte a los vehículos destinados a los servicios en las modalidades siguientes: a) servicio público de transporte. B) servicio mercantil en automóviles de alquiler o taxis y/o taxi local, c) servicio ejecutivo, registrado mediante una empresa de redes de transporte (ERT) y d) servicios auxiliares de arrastre y salvamento

El Sujeto Obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para emitir sus Lineamientos:

- Se crea la figura del Centro de Monitoreo; responsable de vigilar y supervisar el transporte público mediante plataforma digital.
- Se contemplan instrumentos que permitan regular la velocidad, en función de geocercos.
- Se disminuye el costo del sector que impacta la regulación al exigir una menor cantidad de videovigilancia, así como de las especificaciones de su almacenamiento y conexión en los equipamientos de los vehículos.
- Se establecen los mecanismos para el proceso de adquisición, instalación y conexión de los equipos tecnológicos en las unidades de transporte.
- Se menciona que deberá existir alguna unidad responsable de la vigilancia del Acuerdo.

En este sentido, derivado del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión identificó que existen costos de cumplimiento para los particulares, al establecer trámites a los particulares en el proceso de equipamiento tecnológico. Debido a ello, se procede a la revisión del cumplimiento de cada uno de los elementos del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) conforme al formulario anexo al oficio de la solicitud.



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

La Secretaría de Movilidad y Transporte señaló la posibilidad de contar con aplicaciones móviles que permitan a los usuarios denunciar en tiempo real cualquier incidente que ocurra en el transporte público al contar con un botón de emergencia que activara alertas en el centro de monitoreo para solicitar asistencia de la policía y servicios de emergencia.

Sin embargo, la Secretaría considera que tal herramienta implicaría poner en riesgo la integridad de los usuarios del transporte público, además de generar mayores costos al considerar la necesidad de contar con equipos telefónicos que mantengan una conexión a internet constante a través del uso de datos móviles.

Señaló que mediante la publicación de los Lineamientos, se busca el diseño e instrumentación de innovaciones tecnológicas que permitan almacenar, procesar y distribuir información, para la planificación, operación, control y mantenimiento de los servicios de transporte en el Estado, a través de la unidad administrativa correspondiente, que operará el Centro de Monitoreo, la cual realizará la vigilancia y el monitoreo, con la plataforma a la que deberán estar conectados el equipamiento tecnológico de los vehículos destinados a los servicios de transporte.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La Secretaría de Movilidad y Transporte indicó que, con la publicación de los Lineamientos, se incurren en los siguientes costos de cumplimiento:

- **Se establecen trámites:** para la *“adquisición e instalación de equipamiento tecnológico para los vehículos destinados al servicio de transporte”* y la *“Conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo por cada vehículo”*.

Así bien, los Lineamientos en cuestión no establecen prohibiciones, restricciones, ni establecen procedimientos de evaluación de conformidad. Además, no hacen referencia a ningún beneficio, por lo que no establecen condicionantes en este sentido tampoco.

Con esto como marco y para justificar que la imposición de los nuevos costos de cumplimiento, producirá mayores beneficios sociales, la Secretaría de Movilidad llevó a cabo un análisis costo-beneficio que se muestra a continuación:

COSTOS

- **Grupo o industria afectado:** Concesionarios, permisionarios y conductores del servicio ejecutivo.
- **Descripción de los costos:** Costo por adquisición e instalación de equipamiento tecnológico y conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo.
- **Estimación monetizada de los costos:** Costo por adquisición e instalación, así como de conexión a plataforma digital (\$ 30,630.00) por número de vehículos de motor registrados en circulación con servicio al público (46,553).
- **Total de la estimación por costos:** \$1,425,918,390 (mil cuatrocientos veinticinco millones, novecientos dieciocho mil, trescientos noventa pesos).



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

BENEFICIOS

- **Grupo o industria beneficiado:** Usuarios del servicio público de transporte, servicio mercantil en automóviles de alquiler o taxis y/o taxi local, servicio ejecutivo, registrado mediante una empresa de redes de transporte (ERT) y servicios auxiliares de arrastre y salvamento.
- **Descripción de los beneficios:** La presencia de sistemas de videovigilancia en el transporte público ayuda a reducir el índice de delitos en el Estado de Puebla al inhibir la conducta delictiva.
- **Estimación monetizada de los beneficios:** Al año se cuenta con un total de 9,617 de cada 100,000 de vehículos del transporte público asaltados, lo que implica 633,113 personas afectadas, de las cuales se estima que en dichos actos han perdido en promedio \$5,200. Lo anterior resulta en un monto estimado de \$3,292,187,600 al año del valor total de lo robado.

De esta manera, la Secretaría de Movilidad y Transporte indicó que los costos de la presente propuesta regulatoria ascenderían a \$1,425,918,390 mientras que los beneficios se estiman en \$3,292,187,600, por lo que se puede considerar un beneficio neto de \$1,866,269,210. Por lo tanto, los beneficios netos de la regulación resultan positivos, lo que significa que es técnicamente viable emitir el proyecto regulatorio. Lo anterior debido a que los beneficios de la regulación superan ampliamente los costos de cumplimiento para los particulares, tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su AIR Ordinario como en su propuesta regulatoria.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

A fin de cumplir con los objetivos de Mejora Regulatoria en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y para que éstas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares y de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que desde la recepción del anteproyecto regulatorio, éste se sometió a consulta pública en el portal institucional de esta Comisión, sin dar como resultado observaciones adicionales.

De igual manera, para la interpretar las disposiciones establecidas en los lineamientos y resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación, será la Secretaría de Movilidad y Transporte. Por lo anterior se le hace de su conocimiento que esta Comisión Estatal podrá solicitar un análisis Ex Post y serán aplicable el artículo 77 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.

CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se cumplió con todos los apartados establecidos en el formulario AIR conforme al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. De igual manera, se advierte que la Secretaría de Movilidad y Transporte justificó satisfactoriamente que son mayores los beneficios que los costos producidos por la publicación de la regulación en comento.



Secretaría de Administración

Gobierno de Puebla

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión ha determinado que la solicitud de AIR Ordinario de Impacto Moderado para el "ACUERDO de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por el que establece los requisitos para equipamiento tecnológico que deberán instalar en sus vehículos los concesionarios, permisionarios y conductores del Servicio Ejecutivo, para regular la vigilancia y monitoreo, consistente en garantizar una movilidad segura a los usuarios, generar información estadística del recorrido de los itinerarios, mediante la conexión a la plataforma del centro de monitoreo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de los vehículos destinados a los servicios en sus modalidades siguientes: a) Servicio Público de Transporte. b) Servicio Mercantil en Automóviles de Alquiler o Taxis y/o Taxi Local, c) Servicio Ejecutivo, registrado mediante una empresa de Redes de Transporte (ert) y d) Servicios Auxiliares de Arrastre y Salvamento", es procedente, por lo que la Secretaría de Movilidad y Transporte puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de dicha propuesta regulatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

Atentamente
"Sufragio efectivo, no reelección"

Laura Magdalena Zaydén Pavón
Comisionada de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

C.c.p. Archivo

11 oriente 2224 colonia Azcárate
Puebla, Pue. C.P.72501 Tel. (222) 2 29 70 00
comerep@puebla.gob.mx | www. mregulatoria.puebla.gob.mx

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES
800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx

